Sabanalarga, Atlántico, 13 de mayo de 2022
RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00418-00
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS "COOJUNTAS"
EJECUTADO JHONATHAN ANGULO MADERA – RONAL ALBERTO COTES CAMARGO

INFORME SECRETARIAL.: Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo, en el cual, el demandado, señor Ronal Alberto Cotes Camargo, radico en el correo electrónico del despacho, solicitud de terminación del mismo. Dígnese Proveer, JULIO DIAZ - SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 13 de mayo de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial y habiendo revisado minuciosamente el expediente, se observa que existe una solicitud de terminación del proceso, impetrada por el demandado, señor RONAL ALBERTO COTES CAMARGO, sin embargo, dentro del texto, manifiesta que existe un proceso en curso en el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, con radicación 2022-00122-00, el cual se estaría tramitando al parecer con el mismo título valor (letra de cambio), por lo que solicita se oficie al Juzgado antes mencionado, con la finalidad de constar si estamos ante el mismo título valor, con dos procesos diferentes.
Vemos que este proceso de la referencia, a la fecha se encuentra notificados los ejecutados, que el titulo valor que allego con la demanda ejecutivo, por incumplimiento de la obligación, es una letra de cambio de fecha 21 de marzo de 2019, por valor de $ 9.000.000.00, donde se obligan los señores Jonathan Angulo con CC 1.083.023.842 y Ronal Cotes c.c. 1.083017.302, quienes se obligaron a cancelar la anterior suma de dinero el día 21 de junio de 202 a favor del señor Jenry Valderrama identificado con la c.c. 71.372.836.
Por lo antes expuesto, se ordena oficiar Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, con radicación 2022-00122-00, con la finalidad certifiquen si estamos antes el mismo título valor, la secretaria del Despacho debe enviar con el oficio, esta providencia y la copia del título valor.
Así mismo, el ejecutante en la demanda declara bajo la gravedad del juramento que conserva en su poder el original del título valor, por lo anterior se requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que en el **término de cinco (5) días**, allegue al Despacho el original del título valor de esta demanda. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial.

RESUELVE

Primero- Oficiar Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, con radicación 2022-00122-00, con la finalidad de certifiquen, si estamos antes el mismo título valor del proceso seguido en este Despacho, con las siguientes características: letra de cambio de fecha 21 de marzo de 2019, por valor de $ 9.000.000.00, donde se obligan los señores Jonathan Angulo con cc 1.083.023.842 y Ronal Cotes c.c. 1.083017.302, quienes se obligaron a cancelar la anterior suma de dinero el día 21 de junio de 202 a favor del señor Jenry Valderrama identificado con la c.c. 71.372.836. La secretaria del Despacho debe enviar con el oficio esta providencia y la copia del título valor.
Segundo: Requiere al apoderado de la parte ejecutante, para que en el término de cinco (5) días, allegue al Despacho, el original del título valor que corresponde a esta demanda
Tercero: Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.
Cuarto: Notifíquese de esta providencia a las partes procesales interesadas, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.57 DE FECHA 16 MAYO DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d03609ef9e3b669bc0ff8687504a076136b3c5ad623fc94652bc2baea251cd6**
Documento generado en 13/05/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica